

**A DESPACHO.** Popayán, agosto 08 de 2022.- Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que el mismo no fue subsanado. Sírvese Proveer. -

La Sustanciadora,

CLAUDIA LISETH CHAVES LÓPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
POPAYÁN CAUCA**  
[J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán - Cauca, dieciséis (16) de agosto de dos mil Veintidós (2022)

**Auto No.929.**

Proceso: Filiación Extramatrimonial  
Radicación: 19001-31-10-001-2022-00239-00

La señora SANDRA SOFIA GUTIERREZ, por intermedio de apoderada judicial instaura demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, en contra de los señores CESAR ANDRES SOLARTE MACANA, LEIDY JOHANNA SOLARTE RICO y DUVAN SOLARTE SANMIGUEL en calidad de Herederos Determinados del presunto padre fallecido señor CARLOS ALBERTO SOLARTE ORTEGA (q.e.p.d.), por observar irregularidades que ella contenía y precisas de corregir, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte demandante para su corrección al tenor de lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico No. 120 del 27 de julio de 2022 y en cumplimiento de ello han transcurrido los cinco (5) días hábiles referenciados para subsanar la demanda, sin que la parte actora hiciera la respectiva corrección.

Por consiguiente, se debe rechazar el libelo, de conformidad con el inciso 2 numeral 7 art. 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN -CAUCA,**

## RESUELVE

**Primero.** RECHAZAR la anterior demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, presentada mediante apoderada judicial, por la señora SANDRA SOFIA GUTIERREZ, en contra de los señores CESAR ANDRES SOLARTE MACANA, LEIDY JOHANNA SOLARTE RICO y DUVAN SOLARTE SANMIGUEL en calidad de Herederos Determinados del presunto padre fallecido señor CARLOS ALBERTO SOLARTE ORTEGA (q.e.p.d.), en razón a lo considerado en la parte motiva de este proveído.

**Segundo.** ARCHÍVESE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

**Tercero.** Notifíquese este proveído como lo dispone el art. 9° de la ley 2213 del 2022.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', is written over a light blue rectangular background.

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO**

P/C.L.CH.